

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su inserción, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud. No es ciertamente de temer, atendido el estado interior de nuestros mercados, la abundante cosecha de la última recolección, y el sobrante que de la anterior había, que puedan llegar a escasear las subsistencias; pero como el tráfico sobre esta clase de artículos, las medidas adoptadas en el extranjero, ó cualesquiera otras causas imprevistas, pudieran venir á afectar los precios de los artículos de primera necesidad, el paternal Gobierno de S. M., solicitó por el bienestar de los pueblos, y deseoso de evitar cualesquiera contingencia, apetece reunir, á la mayor posible brevedad, los datos necesarios para en su caso adoptar las medidas que en su alta sabiduría crea convenientes. Con este objeto, y con el fin de poderle suministrar las noticias necesarias, los Alcaldes constitucionales me remitirán inmediatamente una razon lo mas exacta posible de las existencias de toda clase de cereales y caldos que haya en sus pueblos respectivos, y del consumo que aproximadamente gradúen hasta la recolección del año inmediato, deduciendo por consecuencia si resultará ó no algun sobrante.

La importancia de este servicio me hace esperar fundadamente que pondrán el mayor esmero en su desempeño; así en cuanto á la exactitud, como á la prontitud con que hayan de evacuarle, debiendo tener entendido que si dentro del preciso término de seis días, graduados además los de ida y vuelta del correo, no los recibiese, aun cuando consentimiento mio, sin nuevo aviso ni señalamiento de otro plazo, pasará un comisionado á su costa á recogerla. Segovia 12 de Diciembre de 1854 —Ceferino Avecilla.

En la Gaceta de Madrid del 4 de diciembre de 1854, núm. 702, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad. — Negociado 3.º — Circular.

Por el ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación con fecha 8 de Octubre último lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), tomando en consideracion las medidas que V. E. propone para el caso de que el cólera-morbo, que aslige hoy algunas provincias, llegue á invadir tambien las demás, y con presencia asimismo de lo que sobre este asunto ha expuesto el Director general de Sanidad militar, se ha dignado S. M. resolver lo siguiente:

Los Capitanes generales, Comandantes generales y Go-

bernadores civiles, en union con los Intendentes militares y sus delegados, y con los Geses de Ingenieros y de Sanidad del ejército, acordarán las disposiciones oportunas para facilitar locales donde establecer enfermerías de coléricos, con separación de los hospitales militares, calculando para ello el tanto por ciento de acometidos del mal que podrá considerarse prudentemente.

2.º Los Intendentes procederán con este dato á la construcción de camas, ropas y cuantos útiles son indispensables en un hospital, siempre que no pueda echarse mano del material de los hospitales de planta fija ó del ramo de utensilios que exista como nuevo en los almacenes de Administración militar; y el presupuesto de su coste, bien se aplique este al capítulo de hospitales ó al de imprevistos, lo dirigirá V. E. al Ministerio de la Guerra con un tanto de la situación de pagos de ambos capítulos para la oportuna resolución, y á fin de no desatender de modo alguno el importante servicio de los hospitales militares de planta fija.

3.º Los efectos y ropas que se construyan por el concepto expresado se aplicarán precisamente al uso de las enfermerías de coléricos, donde es tan necesaria la limpieza y tan conveniente en los atacados la convicción de no haber servido dichos enfermos para la asistencia de otras enfermedades.

4.º Se elegirá y comprometerá al desempeño de sus funciones el personal de practicantes, cabos de sala, enfermeros y mozos necesarios en cada enfermería, cuyo número fijará el Cuerpo de Sanidad, con dotaciones y salarios convencionales, si bien no empezará á funcionar hasta que la aparición del mal lo haga preciso.

5.º En las poblaciones donde no haya disponibles edificios del Estado se alquilarán á corporaciones ó particulares, y si ni aun esto fuese posible, se establecerán las enfermerías de coléricos en los hospitales de enfermedades comunes, en departamentos separados, y en este caso las oficinas del hospital de planta harán el servicio de aquellas.

6.º Se nombrará con la antelación conveniente el personal administrativo, el facultativo y eclesiástico, á cuyos funcionarios, así como á los de plana menor, se les reputará este servicio como extraordinario para las recompensas que el Gobierno estime acordar.

7.º Los Gobernadores civiles dispondrán lo conveniente para que los agentes de la Administración civil, los Ayuntamientos, y especialmente las Juntas de Beneficencia, presten el mas esmerado auxilio á los militares que en los pueblos sean acometidos del mal, asistiéndoles en los hospitales de su cuidado, ya procedan de destacamentos, partidas sueltas ó individuos transeuntes, rezagados ó de los que se dirigen á sus casas con licencias temporales ó por cumplidos.

Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro traslado á V. E. á fin de que por su parte se sirva expedir las órdenes competentes para que por las Autoridades y corporaciones dependientes del Ministerio de su digno cargo se coadyuve á la realización de las benéficas miras que han impulsado á S. M. á dictar la presente Real disposición.»

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su cumplimiento en la parte que le toca, teniendo presentes, en su caso, las Reales órdenes vigentes sobre abono de las estancias de militares en

hospitales civiles de pueblos donde no hay estos establecimientos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1854.—El Subsecretario, Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial para los efectos correspondientes. Segovia 12 de noviembre de 1854.—Ceferino Avecilla.

Vigilancia.

En la tarde del jueves 23 del mes de noviembre próximo pasado, fueron robadas en término de Castrillo, Estefanía de Bartolomé y su nuera Isabel Serrano, vecinas de Urueñas, al retornar del mercado de la villa de Sepúlveda, por un hombre llamado Sotero, como de 25 años de edad, alto, que llevaba un palo grueso en la mano, pantalon de paño pardo remendado, sombrero gacho á estilo de tierra de Madrid, escotero y de á pie, que las arrebató, despues de golpearlas, un jardel con gayas, un escudo y una peseta en plata, 16 rs. en vellon, un alfilerio, una targeta, seis libras de cáñamo, un saco, una llave y unas tijeras chiquitas; de cuyos efectos han sido rescatados los tres últimos, que dicho hombre introdujo y dejó en la casa de Adrian Onrubia, vecino de Navares de las Cuevas, donde pernoctó acompañado de una joven que decia ser su muger, como de 24 años de edad, con una criatura al pecho, que decian ser vecinos de Moral Zarzal, y se hallaban sin documento de proteccion y seguridad pública, sobre todo lo cual se instruye la correspondiente causa de oficio, por el juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

En su virtud, encargo á todos los Alcaldes de esta provincia, fuerza de la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero del espresado Sotero, remitiéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion con toda seguridad. Segovia 9 de Diciembre de 1854.—Ceferino Avecilla.

Vigilancia.

En la madrugada del 7 del corriente fueron robadas en el pueblo de Revenga, cinco caballerías, cuatro caballares y una mular, propias de D. Manuel Hernandez, cirujano titular de dicho pueblo, como tambien una yegua con su muleto, cuyas señas se expresan á continuacion. Ademas fueron robadas en el mismo pueblo las caballerías siguientes: Un caballo de Miguel Cristóbal, otro id. de Felix Muñoz, otro id. de Segundo Tapias, llevándose tambien los ladrones los respectivos arreos y un hacha grande; en su virtud encargo á todos los Alcaldes de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, el mayor celo y actividad en la averiguacion del paradero de dichos animales y efectos robados, asi como de los delincuentes, entregando aquello, caso de ser habidos á sus respectivos dueños, y poniendo á mi disposicion los autores del robo con toda seguridad. Segovia 11 de Diciembre de 1854.—Ceferino Avecilla.

Señas de las caballerías.

Una yegua con su muleto, propia de D. Manuel Hernandez; las señas de la yegua son: de edad cerrada, alzada seis cuartas y media, pelo negro, paticulado de las dos patas, pocha cola y clin, una estrella en la frente con una C de marco en el anca derecha; señas del muleto: pelo negro un poco claro, bastante chuno lanudo, con las orejas un poco alicaidas.

Señas del caballo de Miguel Cristóbal: pelo rojo, con una estrella en la frente, poblado de cola y clin, su alzada como

de seis cuartas y media, su edad seis años no cumplidos, desherrado de las patas y manos.

Idem del de Felix Muñoz: pelo rojo, paticulado de las patas de atrás, desherrado de las mismas y manos, con una abertura en el casco de la derecha desde el ceño hasta abajo, con bastante clin, su alzada como de cinco cuartas y media, edad cerrada.

Idem de Segundo Tapias: pelo castaño, poblado de clin, su alzada mas de seis cuartas y media, paticulado de la pata izquierda, un poco remordido en el pescuezo de la collera y edad cerrada.

Vigilancia.

En el término judicial de Navalcarnero, fue robada de la ermita de San Sebastian, estramuros de Brunete, una campana, su peso como de arroba y media, por cuyo motivo se está insfruyendo causa de oficio en el juzgado de primera instancia del espresado Navalcarnero; en su virtud encargo á los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen cuantas diligencias sean necesarias para averiguar el paradero de la espresada campana y reos que hayan verificado el robo, procediendo á la captura de estos, caso de ser habidos, y poniéndolos á mi disposicion con toda seguridad. Segovia 11 de Diciembre de 1854.—Ceferino Avecilla.

El Administrador de Beneficencia de esta capital ha recurrido á mi autoridad en virtud de que se adeudan al establecimiento del hospicio varias cantidades de granos y dinero, cuya cobranza no ha conseguido á pesar de sus reclamaciones. En su vista y atendidos los deseos del mismo, he dispuesto que se publique en el Boletin oficial, lista nominal de los deudores á Beneficencia, y les prevengo que en el término improrrogable de 20 dias, satisfagan en la administracion del ramo sus respectivos créditos, cun apercibimiento que de no hacerlo asi, se procederá contra ellos con la severidad que corresponda á la falta de cumplimiento de sus obligaciones, en el concepto espresado. Segovia 11 de diciembre de 1854.—Ceferino Avecilla.

Lista de deudores.

Garcillan.—Blas Escobar.
Coca.—El Administrador de dicho hospital.
Urueñas.—El Alcalde de las rentas de aquel hospital.
Aillon.—El Alcalde por las rentas de aquel hospital.
Pascuales.—Mariano Lázaro.
Roda.—Lucas Velasco, Francisco de Frutos Juarez y Miguel de Frutos Juarez.
Torrecaballeros.—Mariano Gil.
Espinar.—El Alcalde por las rentas de aquel hospital.
Aguilafluente.—El mayordomo de aquel hospital.
Valseca.—El Ayuntamiento.
Segovia.—El párroco del Salvador.
Idem.—El párroco de Santa Eulalia.
Fuente de Coca.—Juan Sobrino.
Eocinillas.—Juan Hernandez Gomez.
Segovia.—Tomás Perez ó su viuda.
Idem.—El cura y diputados de la parroquia de Santa Columba.

Armuña.—Pedro de Frutos Arroyo.

Fuentesauco.—Pedro Sebastian y Bartolomé Aceves.

Ontoria.—José Aceves.

Sonsoto.—Angel Sanz, Remigio Andres y José Sastre.

Segovia.—Francisco Martin Salvador.

Ontanares.—Francisco Illana.

Valseca.—Felipe Sanz, Joaquin Juarez y otros.

Martin Muñoz.—El Alcalde, por rentas de aquel hospital.

Cuellar.—El Alcalde, por rentas de aquel hospital.

Distrito electoral de Riaza.

Lista nominal de los ciudadanos electores que se han presentado en la Junta electoral de este distrito á emitir sus votos para nombramientos de diputados á Córtes constituyentes, con expresion del pueblo de su residencia.

Aillon.

Caso 1.º Don Santiago Rodriguez, don Saturio Andres, don

Ignacio Diez Sierra, don Felipe Grisolia, don Antonio García, don Luis Antona, don Isidoro Bermejo, don Felipe Cámará, don Francisco García López, don Manuel Baón, don Francisco Bermejo, don Gregorio Santa María, don Manuel Arribas.

Caso 2.^o Don Eugenio Vitoria.

Aldeanueva del Monte y Baraona.

Caso 1.^o Don José Martín, don José Illana, don José Carrasco, don Andrés Fernández, don Domingo Sanz, don Pedro Alonso, don Joaquín Arranz, don Pascual Ponce, don Calisto Ponce, don Anselmo Carrasco, don Gabriel Herrero, don Juan Sanz, don Pablo Fernández, don Cándido Alonso, don Santiago Sanz, don Félix Ponce, don Manuel Siguero, don Gregorio Alonso, don Baltasar Narro, don Simón Alonso, don Ramón Martín.

Becerril.

Caso 1.^o Don Antonio González, don Santiago Arranz, don Pablo Fernández, don Juan Torres, don Rosendo Beltrán, don Salvador Arranz, don Dionisio Arranz, don Anselmo Medina, don Frutos Torres, don Florentino Baón, don Pedro Bermejo, don Tiburcio Muñoz, don Francisco Pérez.

Caso 2.^o Don Ramón Bermejo, don Pedro Baón, don Pasqual Baón.

Campo de San Pedro.

Caso 1.^o Don Andrés Martín, don Pedro García, don Aniceto Martín, don Andrés Maderuelo, don Victorio Baraona, don Macario Maderuelo, don Francisco Sanz, don Pedro Gimeno, don Benito López, don Leocadio de Diego.

Cascajares.

Caso 1.^o Don Ángel Moreno, don Juan Rivera, don Salvador Iglesia, don Juan Luengo, don Primo Sanz, don Marcelo Martín.

Cedillo de la Torre.

Caso 1.^o Don Diego Sanz Gil, don Félix Gimeno, don Pablo Mateé, don Florencio García, don Manuel García Fraila, don Pedro Martín, don José Nuño Fraila, don Lorenzo García Martín, don Martín García, don José López, don Lorenzo García, don Gaspar de Pablo, don Gregorio Alonso.

Caso 2.^o Don Domingo Giménez.

Cilleruelo de San Mamés.

Caso 1.^o Don Felipe Arriás, don Pedro Asenjo, don Cándido de la Iglesia, don Juan Manuel González, don Pablo Sanz, don Esteban Rubio.

Corral de Aillon.

Caso 1.^o Don Antolín Arribas, don Alejandro Arribas, don Mateo González, don Luis Argüelles, don Domingo Martín, don Fausto Acero, don Pedro Lorenzo, don Bernardino Arribas, don Antonio García, don Francisco Ponce, don Juan Arribas.

Estebanvela y Francos.

Caso 2.^o Don Ildefonso Villa, don Mariano Sierra, don José Villa, don Francisco Muñoz, don Casimiro Azuara, don Manuel García Villa, don Agustín Sanz, don Manuel Arranz, don Domingo Bribiesca, don Antonio Calatañazor, don Julián de Diego, don Ventura Ramírez, don Bernardo Miguel.

Fresno de Cantespino.

Caso 1.^o Don José Martín, don Eugenio Gimeno, don Manuel del Río, don Gabriel Gutiérrez, don Frutos Alonso, don Pablo Gutiérrez, don Anselmo Martín, don Juan Siguero, don Vicente Gutiérrez, don Juan Dorado, don Melchor Bermejo, don Martín de Martín, don Francisco Fernández, don Leandro Fernández, don Santiago Bordet, don Remigio Montes, don Francisco Sanz, don Juan Bermejo, don Segundo Gimeno, don Silvestre Gimeno, don Hilario Arribas, don Pedro Gutiérrez.

Caso 2.^o Don Pedro Hetas.

Grado.

Caso 1.^o Don José Merino, don Lino Ramírez, don Julián Marina, don Julián Bravo, don Fermín Ramírez.

Languilla y Mazagalos.

Caso 1.^o Don Casimiro Martín, don Vicente Arranz, don Cirilo Martín, don Eugenio Herrero, don Mariano Gimeno, don Eugenio Pérez, don Juan López, don Sinfioriano Moreno.

Madriguera.

Caso 1.^o Don Elías Cerezo, don Apolinar de la Villa, don Lucas Matas, don Esteban Cerezo, don Miguel Cerezo y Flejo, don Esteban de Grado, don José Matas, don Melchor Muñoz, don Ramón Sanz y Blanco, don Andrés Barrera, don Aniceto de Grado, don Eusebio de Grado, don Felipe de Grado, don Félix Muñoz, don José de Grado y Villa, don Isidro de la Villa, don Fermín Pérez, don Gregorio Esteban, don Bruno Sanz, don Antonio Cerezo, don Manuel Azuara, don Benito León de la Villa, don Rafael de Grado, don Hermenegildo Cerezo, don Sinforoso Muñoz, don Melquiades Moreno, don Antonio Muñoz, don Luis Muñoz, don Juan Sanz, don José Martín, don Juan Manuel Azuara, don Cesáreo de la Villa, don José de Grado y Grado, don León Sanz, don Simón Cerezo.

Muyo.

Caso 1.^o Don Antonio Sanz, don Blas Arranz, don Tomás Martín, don Antonio Ibañez, don Gerónimo Minguez.

Negredo.

Caso 1.^o Don Sotero García, don Tomás de Bartolomé.

Pajares de Fresno, Cincovillas y Gomeznarro.

Caso 1.^o Don Mariano Moreno, don Fernando Moreno, don Tomás Moreno, don Santos Moreno, don Facundo Ponce, don Patricio Alonso, don Juan Yagüe, don Juan Martín, don Faustino Berzal.

Caso 2.^o Don Francisco Heras.

Riaguas de San Bartolomé.

Caso 1.^o Don José del Río, don Ramón Sancho Martín, don Ramón de Dios, don Celedonio Arranz, don Santiago Martín, don Sabas García, don Felipe Cuesta, don Bernabé Calvo, don Isidro Gómez, don Miguel García, don Pedro Arranz, don Manuel García, don Dámaso Migueles, don Antonio Casas, don Manuel Gutiérrez, don Baltasar de Agueda.

Riahuelas.

Caso 1.^o Don Silvestre de la Iglesia, don Leoncio Sanz, don Mariano Domínguez, don Tomás Moreno, don Román Mate, don Francisco Hernández.

Riaza.

Caso 1.^o Don Dámaso Sanz Mate, don Sotero Velázquez, don Gaspar Rodríguez, don Tomás González de las Heras, don Fernando Albertos Herrero, don Manuel Gonzalo Montero, don Pablo Gil, don Francisco García Romero, don Justo de la Fuente, don Esteban María del Valle, don Antonio Redondo García, don Anselmo Marqués, don Antonio Bernao, don Antonio Moreno Asenjo, don Andrés Sanz Clemente, don Ángel Sanz de Sanz, don Antonio Arranz Asenjo, don Andrés Ramírez, don Ángel de Ita, don Benito Montero, don Baltasar Redondo Herrero, don Braulio González, don Bartolomé Martín, don Bernardo López, don Cayetano Montero, don Dionisio López, don Enrique Pérez Sanz, don Francisco Rubio, don Francisco Bernao, don Francisco Albertos Vega, don Félix Redondo, don Francisco Santayana, don Fernando Albertos de las Heras, don Francisco Moreno, don Francisco Blanco, don Felipe Gil, don Gerónimo Sanz de Sanz, don Gregorio Carretero, don Julián Rodríguez, don Juan Moreno, don José Rodríguez, don José Arranz de la Hoz, don Juan Martín Arranz, don José Sanz Martín, don José Herrero Mate, don Juan Antonio Cuenca, don Lorenzo Ramírez, don Manuel Ramírez, don Manuel Romanillos, don Manuel González Durán, don Miguel Arranz Martín, don Manuel Albertos Alonso, don Manuel Sanz Albertos, don Mariano Alonso, don Pedro Santianán Carlos, don Pedro González, don Pedro Pardo, don Pedro Anton, don Santos Moreno Velasco, don Saturio Moreno, don Simón Sauz de Sanz, don Saturio González Asenjo, don Sabas Asenjo Cuenca, don Tomás Macarrón Sanz, don Tomás de la Vega, don Tomás Sierra, don Tomás Gonzalo, don Urbano Macarrón, don Vi-

cente Herrero Mate, don Victoriano García, don Ignacio González de las Heras, don Inocente Romanillos, don Frutos Sanz de Sanz, don Eugenio Rodríguez, don Juan Pablo González.

Caso 2.^o Don Antonio Sanz Herrero, don Antonio Arribas López, don Antonio Cerezo, don Antonio Pérez Herrero, don Ángel Redondo García, don Celedonio Herrero, don Celestino Arranz, don Cándido Álvarez, don Eugenio Herrero, don Frutos Sanz y Agudo, don Francisco Gil Pérez, don José Herrero, don Julián García Cerezo, don Lorenzo Gonzalo, don Mariano González Hernando, don Manuel María Rodríguez, don Manuel Albertos Herrero, don Modesto Herrero, don Martín Moreno Duran, don Pablo Santos Isabel, don Saturnino López, don Juan Benigno Fernández, don Juan Moreno, don Joaquín Liceras, don José Sanz Pérez, don Fernando Asenjo mayor, don Manuel Sanz Gonzalo, don Gregorio Albertos, don Ignacio Martín Gómez, don Santos González, don Antonio Arribas Rodríguez, don Manuel Albertos Notario, don Francisco Martín Fonseca, don Manuel Arribas Zamorano, don Juan Navares, don José Sanz Cuenca, don Andrés Sanz Martín.

Caso 4.^o Don Gregorio Menón, don Juan Ramón Rodríguez, don José Martín García, don Juan Sanz de Sanz, don Ramón Arranz Redondo, don Casimiro García, don Juan de Prádena, don Claudio Grabier, don Manuel Sanz Martín, don Miguel García Peral, don Manuel Albertos Mate, don Manuel Arranz Asenjo, don Mariano González Díez, don Roque Acero, don Marcos Gómez, don Félix de la Vega, don Francisco Liceras, don Gerónimo Liceras, don Pedro Azuara, don Mariano de Diego, don Casimiro Anton, don Antonio Arranz Martín, don Bernabé Maroto, don Enrique Pérez Molinero.

Ribota y Aldealázaro.

Caso 1.^o Don Pedro Martín, don Nicolás Esteban, don Timoteo Sanz, don Diego Martín, don Juan Escudero, don Gabriel Carrasco.

Ricfrio de Riaza.

Caso 1.^o Don Gabriel García, don Prudencio García, don Baldomero Serrano, don Nicolás García, don Roque Gil.

Caso 2.^o Don Carlos Rodríguez, don Florentino Rodríguez, don Florencio Montero, don Nicolás Rodríguez, don Baltasar de Pablo, don Fernando García, don Manuel Vicente Sanz, don Miguel Gil, don Francisco Rodríguez, don Nicolás Vicente, don Miguel Serrano, don José García, don Manuel Vicente Gaitero, don Bernardo Sanz, don Romualdo Sanz.

Saldaña.

Caso 1.^o Don Manuel Santa María, don Vicente Sanz, don Ildefonso Moreno, don Luis Alonso, don Marcelino García, don Baltasar Sanchez, don Juan de Diego.

Santa María de Riaza.

Caso 1.^o Don Manuel Martín, don Marcos Sanz, don Domingo Sanz, don Manuel Tomé, don Lázaro Arranz.

Caso 2.^o Don José Yáñez.

Santibáñez de Aillon.

Caso 1.^o Don Norberto Pérez, don Juan José García, don Mateo Arranz, don José Esteban, don Miguel García, don Ramón Pérez Arranz, don Eulogio Giménez, don Félix Sanz, don Manuel Arribas.

Caso 2.^o Don Manuel de la Villa.

Sequera de Fresno.

Caso 1.^o Don Anselmo Rivero, don Santos Arranz, don Julian Gutiérrez, don León Gutiérrez, don Manuel Barrio, don Miguel Guijarro, don Julian Benito, don Felipe Martín, don Juan Sanz, don Angel Delgado, don Basilio Condado.

Caso 2.^o Don Gil González.

Serracín.

Caso 1.^o Don Faustino Baón, don Benito Ibañez, don Andrés de la Villa.

Caso 2.^o Don Agustín Baón, don Celedonio Baón, don Pedro Arranz, don Francisco Moreno.

Valvienda.

Caso 1.^o Don Fernando Esteban, don Antonio Azuara, don Juan Benito Esteban, don Andres Arranz, don Pedro Azuara, don Marcelino Martín, don Manuel Azuara.

Caso 2.^o Don Cayetano de Pablo, don Juan José Esteban, don Bernabé García.

Villacorta, Alquité y Martín Muñoz de Aillon.

Caso 1.^o Don Silvestre Muñoz, don Cristóbal Ortega, don Antonio Parra, don Vicente Martín, don Clemente de Diego, don Calisto Pérez, don Nicolas Marina, don Ramón Marina, don Miguel Azuara.

Caso 2.^o Don Guillermo Arranz.

Se saca á pública subasta para el dia 12 de enero próximo de doce á una de su mañana, el arrendamiento del término redondo titulado de Aldeallana, propio de la Casa de niños espósitos de esta capital, por término de ocho años; cuyo remate se verificará en este Gobierno de provincia, con asistencia del Sr. Gobernador, presidente de la Junta de Beneficencia, y del administrador de espósitos.

El pliego de condiciones, bajo las cuales ha de tener lugar el remate, se hallará de manifiesto en la secretaría de la expresada Junta, establecida en dicho Gobierno. Segovia 12 de diciembre de 1854.—El Presidente, *Cefirino Aveilla*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisión superior de instrucción primaria de la provincia de Madrid.

En conformidad á lo dispuesto en los artículos 14 y 29, del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, deben proveerse por oposición los magisterios de primeras letras de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, en su consecuencia esta corporación ha señalado el dia 17 de Diciembre próximo para dar principio á los ejercicios de maestros, y el inmediato siguiente al en que estos se finalicen para los de maestras.

Los profesores de ambos sexos que quieran ser admitidos á dicha oposición, presentarán sus solicitudes con los documentos y anticipación que previene el artículo 21, del citado Real decreto, en la Secretaría de esta corporación, establecida en el piso bajo de la casa núm. 6, de la calle de Luzón. Madrid 20 de Noviembre de 1854 =Por acuerdo de la comisión, Vicente Cuadrupaní, Secretario.

Escuelas de Niños.

Chinchón, su dotación 4,000 rs. anuales, casa y retribución de los niños.

Móstoles, su dotación 3,300 rs. anuales id. id.

El Molar, id. 3,650 rs. anuales sin casa y sin retribución.

Valdemoro, id. 3,300 rs. anuales y casa.

Idem de Niñas.

Villarejo de Salvanés, su dotación 2,000 reales

anuales, 300 para casa y retribución.